

tivo y ganaderia, y se haga cargo en la cuenta
de aquella depositaria, y con aplicacion
al Capitulo de imprevisos de la expresada
cantidad de treinta y tres mil sevecientos
setenta y ocho r. catorce mrs.: Asi mismo
y respecto a que la mencionada Suma, fue
ya gastada, satisfecha y autorizada, expida
se libramiento con aplicacion al Capitulo de
gasto voluntario y partida correspondiente a
favor del depositario de Propios, por abono
de dicho treinta y tres mil sevecientos se
setenta y ocho reales catorce mrs. de que ha
bra de hacerse cargo, segun lo dispuesto en la
primera parte de este acuerdo.

La Ciudad acordó: Que el Depositario de
Propios retire de la recaudacion de Contribu-
ciones la Cantidad de diez y seis mil dos
cientos setenta y tres reales que ha correspon-
dido de la Recaudada en el Termino Trimestral
de este año, a la repartida para obligaciones
Municipales en la de inmuebles, cultivo y ga-
naderia, librando de las que fuere la oportuna
carta de pago.

La Ciudad acordó: Que el Depositario de pro-

